NOTA DNC N° 18681/2018

Asunción, 13 de setiembre de 2018.

Señora
C.P. Stella Bolaños Valmori, Jefa.
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial de Cordillera
PRESENTE:

REF.: 351891 –Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de la Circunscripción Judicial de Cordillera – Contrato Abierto – Plurianual – Ad - Referéndum.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la **NOTA/UOC N° 342/2018 de fecha 10 de setiembre de 2018**, en la cual remiten una justificación por la adopción de la modalidad de contrato abierto, haciendo referencia a la Resolución DNCP N° 2.238/2014, al respecto, señalamos que la norma utilizada ha sido abrogada por la **Resolución DNCP N° 844/2018** ***"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017"*** de fecha 08 de marzo del año en curso.

2. En la Sección II – Criterio de Evaluación y Requisitos de Calificación- B) Análisis de los Precios Ofertados – Página N° 7, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP N° 411/18.**

3. Desde la Página N° 12 hasta la página N° 34, en sus encabezados, se hace mención a una Sección que no guarda relación con la Sección III. Suministros Requeridos, solicitamos corregirlas.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para las Páginas N° 40 al 43, en atención a que éstas presentan el mismo error.

4. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Condiciones Generales - Página N° 14:

   a) Donde dice: "...*La Empresa adjudicada deberá ser representante de la marca CARRIER debido a que los equipos instalados son de esta línea y marca...*"(sic) consultamos a la convocante, si la mencionada exigencia no limitaría la participación de potenciales oferentes?

   Lo anteriormente consultado, cumplimos en señalar, que es en atención a lo dispuesto en el **Art. 4 inciso *"Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

5. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:

   b) En cuanto a la identificación de los sub-ítems, cumplimos en señalar que del sub-ítem N° 1.12, se pasa al sub-ítem N° 1.14 (salteando la numeración 1.13) esto hace que los siguientes datos, no coincidan íntegramente con los cargados en el SICP, además, sólo se enumera hasta el sub-ítem N° 1.24, sin embargo el ítem cuenta con 1.61 sub-ítems cargados en el SICP; por ello solicitamos realizar los ajustes correspondientes.

   Obs: solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para las indicaciones correspondientes a los sub-ítems del ítem N° 2, ya que éstos, a su vez no coinciden íntegramente entre el PBC y el SICP.

6. En la Sección V. Modelo de Contrato – Clausulas 3era y 4ta. – Página N° 41; Clausula 9na –Página N° 42:

   c) Donde dice: "*... (PAC) con el ID N° 348869...*" (sic) y "*...PAC/ID N° 348869...*" (sic) solicitamos replantearlas, ya que el número de ID mencionados, en ambas clausulas, no coincide con el de la referencia.

   d) Donde dice: "*...La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato...*" (sic) solicitamos replantearlo, e indicar que el porcentaje debe ser calculado por el monto máximo del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 17.1 y 17.2 – Página N° 38.

7. En la Página N° 43 donde dice: "*...LA SECCIÓN VI FORMULARIOS SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN ARCHIVO APARTE...*" (sic) solicitamos ampliarlo, conforme al texto contenido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar para *"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios"* 9na. Versión – Aprobado por Resolución DNCP N° 1510 del 26 de abril de 2018.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez Concurso de Ofertas DNCP

DNC/LCO/UU

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py